



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 141-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 07 de Abril de 2025.

VISTO: Memorandum N° 130-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 07 de Abril de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2025-UNAAA, de fecha 07 de Abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso 1) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*".

Que, mediante Memorandum N° 130-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 07 de Abril de 2025, expedido por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNAAA, solicita que a través de acto resolutorio se encargue las funciones de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, al Ing. Freddy Rolan Hidalgo Ismiño, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2025-UNAAA, de fecha 07 de abril del 2025, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: **ENCARGAR** las funciones de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, al Ing. Freddy Rolan Hidalgo Ismiño, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, a partir de la fecha, al Ing. Freddy Rolan Hidalgo Ismiño, las funciones de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe